COMPRAVENTA AL CONTADO Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

PROPIEDAD HORIZONTAL INMUEBLES INSCRITOS A FAVOR DEL "BANVI"



NUMERO: XXXX. En la ciudad de Guatemala, el XXXX de dos mil dieciocho, Ante mí: XXXX XXXX XXXX XXXX Notario (a), comparecen: Por una parte EDGAR ESTUARDO JAVIER DOMÍNGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos ochenta y cinco, once mil novecientos ochenta, cero ciento uno (1585 11980 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, calidad que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número cincuenta y ocho (58), autorizada en esta ciudad el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), por la Escribano de Cámara y de Gobiemo, Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos al número cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos seis guión E (446206-E) con fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), representación que es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato, a quien en adelante también se le denominará EL MANDATARIO; y Por la otra parte

la otra parte
de años de edad, (estado civil), guatemalteco (a),
(profesión/oficio) con domicilio en el departamento de
quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número
extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala;
(si fuese copropiedad) y
de años de edad, (estado civil), guatemalteco (a), (profesión/oficio)
con domicilio en el departamento de, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el
Código Único de Identificación -CUI- número número,
e extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala,
a quien (es) en adelante también se denominará (n) la Parte COMPRADORA. Yo, el (la) Notario (a), hago constar: a) Que los comparecientes me aseguran
ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, b) Que tuve a la vista los documentos fehacientes que acreditan la representación legal, c)
Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente acto otorga SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL TITULAR DE LA PROPIEDAD,
CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILLAR, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
Manifiesta EL MANDATARIO, en la calidad con que actúa, que de conformidad con lo que preceptúa el artículo ocho (8) del Decreto número treinta guión dos mi
dos (30-2002) del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que: "Los inmuebles inscritos en favor del BANVI en los Registros de la Propiedad de
la República, así como sus gravámenes hipotecarios, servidumbres, anotaciones y limitaciones, que la Comisión Liquidadora traslade al Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda, deberán ser inscritos en dichos registros en favor del Estado y adscritos al referido Ministerio, sin más requisito que la solicitud del mismo";
previo a efectuar la operación que se indica en la cláusula siguiente de este instrumento, por este acto solicita al Registro General de la Propiedad que la finca filial
número
folio
del Libro
de PROPIEDAD HORIZONTAL de Guatemala , que consiste en el Apartamento número
del piso, Edificio Módulo
del condominio denominado
ubicado en

NO paga IVA

SEPTIEMBRE 2018

Municipio de	Departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la
Propiedad, que actualmente se encuentra inscrita como propie	odad del BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA (EN LIQUIDACION, si fuere el caso), sea inscrita
en propiedad a favor del ESTADO DE GUATEMALA y a	adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con todo cuanto de hecho y por
derecho le corresponde a dicha finca, en especial el derecho	o proporcional sobre los elementos comunes de la finca matriz, la cual está sometida al régimen de
Propiedad Horizontal, que se encuentra inscrita en el Registro C	General de la Propiedad como finca
	(DATOS DE LA FINCA MATRIZ)
número	
folio	
del libro	
	RIO, en la calidad con que actúa, en cumplimiento a lo establecido: En el Decreto número nueve guión
dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Gu	uatemala "Ley de Vivienda"; Acuerdo Gubernativo número trescientos doce guión dos mil doce (312 -
2012) "Reglamento de la Ley de Vivienda", y en el Decret	to número veinticinco guión cero cuatro (25 - 04), del Congreso de la República de Guatemala, y en
virtud de que la Parte ${f COMPRADORA}$ ha llenado los requisitos	os establecidos para la adjudicación de vivienda social, por este acto, el Estado de Guatemala, con
base en la Resolución de Adjudicación número	
de fechade	e de
emitida por (ESCRIBA UNA OPCIÓN): A) Banco Nacional	de la Vivienda (En Liquidación si fuera el caso) o B) Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular)
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
por el precio ya pagado de	
QUETZALES con	CENTAVOS EN EFECTIVO el que recibe a su entera satisfacción, como consta en
(ESCRIBA UNA OPCIÓN: A) el recibo de caja; B) la boleta	
1.7 ti 10000 to 10,00, 27 ti 0000	
número	
de fecha de	e de
expedido por (ESCRIBA UNA OPCIÓN: A) Banco Nacio	onal de la Vivienda ; B) Banco Nacional de la Vivienda en Liquidación ; C) Servicios Hipotecarios de
Centroamérica, Sociedad Anónima; D) Banco de Desarrollo R	Rural, Sociedad Anónima
y en la Solvencia de Pago número	
de fecha de	e de
expedida por La Unidad para el Desarrollo de Vivienda P	Popular -UDEVIPO-, de la cuenta número
por este contrato VENDE a favor de la PARTE COMPRAD O	ORA la finca filial
número:	
folio	
del libro	de PROPIEDAD HORIZONTAL
de Guatemala, incluyendo en la venta todo cuanto de hecho	o y por derecho le corresponde, en especial el derecho proporcional de propiedad sobre los elementos
comunes de la finca matriz identificada en la cláusula anterio	or, a cual está sometida al régimen de Propiedad Horizontal. TERCERA: Por advertencia del (de la)
infrascrito (a) Notario (a), EL MANDATARIO declara que s	sobre los inmuebles antes identificados no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan
afectar los derechos de la PARTE COMPRADORA. CUAR	TA: Manifiesta EL MANDATARIO, en la calidad con que actúa, que con fundamento en los artículos
dos (2) inciso o) y p), y cincuenta y cinco (55) del Acuerdo	Gubernativo trescientos doce guión dos mil doce (312-2012) "Reglamento de la Ley de Vivienda" y

en los artículos siete (7) y ocho (8) del Decreto número veinticinco guión cero cuatro (25-04) del Congreso de la República de Guatemala, por este acto, constituye



NO paga IVA

SEPTIEMBRE 2018

PATRIMONIO FAMILIAR sobre la finca vendida en este contrato a favor de las personas siguientes:	
1	
2	
3	
4.	
5	
6	
por el plazo de años (Ó CANTIDAD DE AÑOS, según lo establezca la resolución emitida por la UDEVIF	Ю), e
cual se computa a partir de	
y durante su vigencia la finca vendida en este instrumento no podrá enajenarse, cederse, dividirse, arrendarse, ni gravarse, por ningún título, ni ser objeto de en	nbarg
judicial o imponer sobre él ninguna otra limitación en cuanto al uso, usufructo o dominio, excepto la transmisión del inmueble a título de herencia o legado por ca	
muerte y los gravámenes que se establezcan por razón de créditos exclusivamente para la construcción de vivienda en el propio inmueble. QUINTA: En los tér	
relacionados, la PARTE COMPRADORA manifiesta que ACEPTA la venta que se le hace en este instrumento; que conoce y acepta las disposiciones legal	
	_
rigen para la Propiedad Horizontal, así como el Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio antes identificado; que tiene la efectiva posesi inmueble y demás derechos vendidos en este contrato, a su entera satisfacción, desde el día	JII CK
il intueble y demas defectos vendidos en este contrato, a su entera satisfacción, desde el dia	
de de	
(CONSIGNAR LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA O EN SU CASO LA QUE INDIQUE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION)	.4
y ACEPTA que son por su cuenta el pago de: a) Los honorarios, registro, gastos, impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos que cause este contra tectimonia y que appellaciones y (a madificaciones: b) El honorarios (IVA) dede la facha en que al Roman Nacional de la Virianda de	
testimonio y sus ampliaciones y/o modificaciones; b) El Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) desde la fecha en que el Banco Nacional de la Vivienda efectorimera adjudicación de la finca vendida en este instrumento; c) Las cuotas o gastos mensuales de mantenimiento, reparaciones y administración del Condominio	
relacionado, aprobados o que apruebe la Asamblea General del citado Condominio; d) La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua potable y e	
servicios que requiera el inmueble aquí vendido; v. e) A contratar en forma alícuota a través de la Junta Directiva del Condominio, un seguro contra todo ries	
todos los edificios que componen el conjunto habitacional relacionado, sin perjuicio de los seguros particulares que acuerde la mayoría de propietarios, así co	_
constitución del patrimonio familiar sobre el inmueble vendido en este instrumento. SEXTA: Continua manifestando la parte COMPRADORA , que tanto él (e	
(ellos) como su grupo familiar no poseen bienes inmuebles, extremo que acredita con las constancias de Carencia de Bienes Inmuebles respectivas, extendidas	por l
Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles las cuales tengo a la vista, y para sus efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado	(IVA
como lo regula el Articulo siete (7) numeral doce (12) del Decreto número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guardon de Congreso de la República de Congreso de la República de Guardon de Congreso de la República de Congreso de Con	emal
"Ley del Impuesto al Valor Agregado", reformado por el Articulo setenta y ocho (78) segundo párrafo, del Decreto número nueve guión dos mil doce (9-201	
Congreso de la República de Guatemala "Ley de Vivienda". SÉPTIMA: Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que aceptan el presente co	
incluyendo EL PATRIMONIO FAMILIAR constituido. Yo, el (la) Notario (a), DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) Que tuve a la	
el Testimonio de la Escritura número cincuenta y ocho en donde acredita el MANDATARIO la representación que se ejercita; los docum	
de identificación de los comparecientes; el título de propiedad y las certificaciones de la inscripciones de dominio de las fincas indicadas er contrato, que acreditan el derecho de propiedad relacionado; c) Que advierto a los otorgantes los efectos legales del presente contrato, así e	
la obligación de registro del testimonio de esta escritura y la entrega a la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- de	
copia simple del mismo debidamente inscrito y razonado por el Registro General (Segundo Registro) de la Propiedad y de los a	
debidamente operados y, d) Que leí íntegramente lo escrito a los (las) otorgantes, quienes bien enterados (as) de su contenido, objeto, va	alidez
efectos legales y, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con el (la) Notario (a) que autoriza y que de todo lo actuado da fe.	
REVISADO y AUTORIZADO POR: FECHA	-

Vo. Bo. Jefatura del Departamento Jurídico.